



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 51-2024-A-MDP/LC

Pichari, 07 febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°062-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 05 de febrero, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N°026-2024-MDP/GM/EMHA del 26 de enero de 2024, de la oficina de Gerencia Municipal, el Informe N°021-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 25 de enero, el Expediente Administrativo N°1080 de 22 de enero de 2024, presentado por Don Huamán Solier Rubén con DNI N°28714406, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Administrativo N°1080 de 22 de enero de 2024, presentado por Don Huamán Solier Rubén con DNI N°28714406, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. Manuel Odría, Mz. E1, Lote N°17, Sector Maravilla del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N°021-2024-MDP/ODUR-EOSB-J, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°026-2024-MDP/GM/EMHA del 26 de enero de 2024 de la Oficina de Gerencia Municipal, concluye que es procedente la aprobación de la subdivisión de lote urbano mediante acto resolutivo;

Que, La Opinión Legal N°062-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 05 de febrero, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz 17, constituido por el inmueble ubicado en el Jr. Manuel Odría, Mz. "E1", Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P600017772, del cual se SUBDIVIDIRA; resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote N° 17 (Remanente) con área de 544.59 m2 y perímetro de 100.25 ml y Lote N°17A (Resultante) con área de 69.31 m2 y perímetro de 34.00 ml;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en el Jr. Manuel Odría, Mz. "E1" Lote N°17, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, propiedad de Doña VICTORIA TAYPE HUICHO, a favor de Don RUBEN HUAMAN SOLIER, el lote 17A,

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "E1" LOTE N°17)

PROPIETARIO: SRA. VICTORIA TAYPE HUICHO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	24.30 m.l.	Con el Jr. Manuel Odría
Por el lateral derecho	20.45 m.l.	Con el Jr. La Convención
Por el lateral izquierdo	30.30 m.l.	Con el Lote N° 18
Por el fondo	25.20 m.l.	Con el Lote N° 16
Área: 613.90m ² .	Perímetro: 100.25 m.l.	

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "E1" LOTE N° 17 (Remanente)

PROPIETARIO: SRA. VICTORIA TAYPE HUICHO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	17.30 m.l.	Con el Jr. Manuel Odría
Por el lateral derecho	20.45 m.l.	Con el Jr. La Convención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1.	10.00 m.l.	Con el Lote N°17A (Resultante)
2.	7.00 m.l.	Con el Lote N°17A (Resultante)
3.	20.30 m.l.	Con el Lote N°18
Por el fondo	25.20 m.l.	Con el Lote N° 16
Área: 554.59 m ² .	Perímetro: 100.25 m.l.	

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "E1" LOTE 17A (Resultante).

PROPIETARIOS: SR. RUBEN HUAMAN SOLIER

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	7.00 m.l.	Con Jr. Manuel Odría
Por el lateral derecho	10.00 m.l.	Con el Lote N° 17 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	10.00 m.l.	Con el Lote N° 18
Por el fondo	7.00 m.l.	Con el Lote N° 17 (Remanente)
Área: 69.31 m ² .	Perímetro: 34.00 m.l.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

